



GOVERNMENT OF PUERTO RICO
OFFICE OF MANAGEMENT AND BUDGET

PUERTO RICO BROADBAND PROGRAM



PROGRAMA DE BANDA ANCHA DE PUERTO RICO
GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN PARA EL PROCESO
“BEAD CHALLENGE”

Este documento es una traducción de la versión original en inglés. De haber alguna inconsistencia entre ambas versiones, la versión en inglés prevalecerá.

V.1
2024

CONTROL DE VERSIONES

NÚM. DE VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	RESUMEN DE CAMBIOS
1	8 de octubre de 2024	Versión Original

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO 1	DISPOSICIONES GENERALES.....	5
Artículo 1	Título.....	5
Artículo 2	Trasfondo y Base Legal.....	5
Artículo 3	Propósito.....	5
Artículo 4	Aplicabilidad.....	6
CAPÍTULO 2	DEFINICIONES.....	6
Artículo 5	Acrónimos.....	6
Artículo 6	Definiciones.....	6
CAPÍTULO 3	DESCRIPCIÓN GENERAL Y DISEÑO DEL PROCESO DE BEAD CHALLENGE	8
Artículo 7	Descripción General del Proceso del BEAD Challenge.....	8
Artículo 8	Secuencia de Eventos.....	8
Artículo 9	Fases del Proceso del BEAD Challenge y Línea de Tiempo.....	10
Artículo 10	Responsabilidades.....	11
Artículo 11	Instituciones Ancla Comunitarias.....	11
Artículo 12	Localidades Elegibles para Banda Ancha.....	12
Artículo 13	Manejo de Datos y Controles.....	12
Artículo 14	Partes Interesadas en el Proceso del BEAD Challenge.....	13
Artículo 15	Impugnaciones Permisibles.....	13
Artículo 16	Evaluación de Impugnaciones (“Challenges”).....	15
CAPÍTULO 4	FASES DEL PROCESO DEL BEAD CHALLENGE.....	16
Artículo 17	Publicación de las Localidades Elegibles.....	16
Artículo 18	Periodo de Desempeño por Fases.....	16
Artículo 19	Formulario del BEAD Challenge.....	16
Artículo 20	Presentar Evidencia.....	17
Artículo 21	Notificación a Proveedores de Servicio (ISPs).....	18
Artículo 22	Presentar Refutación.....	18
Artículo 23	Evaluación de Refutación.....	18
Artículo 24	Revisión de Impugnaciones y Refutaciones.....	19

Artículo 25	Toma de Decisiones Finales.....	19
Artículo 26	Determinación Final.....	20
Artículo 27	Publicación de Informes.....	20
Artículo 28	Informes al NTIA.....	21
CAPÍTULO 5	DESPUÉS DEL PROCESO DE IMPUGNACIÓN DEL PROGRAMA BEAD	
	21	
Artículo 29	Comunicación con Partes Interesadas.....	21
Artículo 30	Vigencia.....	21
APÉNDICE 1: EJEMPLOS DE EVIDENCIA ACEPTABLE PARA IMPUGNACIONES Y		
REFUTACIONES		22

CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 TÍTULO

Este documento se conocerá y será citado como la Guía de Implementación para el Proceso del “BEAD Challenge” para el **PROGRAMA DE BANDA ANCHA DE PUERTO RICO** (en adelante la “Guía” o “Guía de Implementación”).

Artículo 2 TRASFONDO Y BASE LEGAL

La Oficina de Gerencia y Presupuesto de Puerto Rico (“OGP”), establecida por la Ley Núm. 147-1980, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto”, opera bajo la Oficina del Gobernador de Puerto Rico. Uno de los objetivos principales de la OGP es implantar política pública que imponga un control fiscal estricto y mejoren la eficiencia de las operaciones gubernamentales.

En años recientes, el Gobierno Federal ha asignado diversos fondos para fomentar el crecimiento económico y crear oportunidades para todos los sectores, asegurando un acceso equitativo a internet universal de alta velocidad, entre otras iniciativas.

En respuesta a estas asignaciones históricas de fondos, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi, estableció el **PROGRAMA DE BANDA ANCHA DE PUERTO RICO** (“PRBP”, por sus siglas en inglés) mediante la Orden Ejecutiva Núm. 2022-040 (“OE-2022-040”). Los objetivos principales del Programa son coordinar, autorizar y administrar el desembolso de fondos locales y federales para banda ancha, de acuerdo con la política pública de cerrar la brecha digital a través de toda la isla. Esta iniciativa busca proveer a todos los residentes un acceso asequible a internet de alta velocidad.

Artículo 3 PROPÓSITO

El propósito de esta Guía es proveer un marco de referencia comprehensivo de los requisitos de la *Administración Nacional de Telecomunicaciones e Información* (“NTIA”, por sus siglas en inglés) para el Programa *Broadband Equity, Access, and Deployment* (“BEAD”, por sus siglas en inglés), en su misión de lograr cobertura de internet de alta velocidad asequible y confiable mediante un proceso de diseño e implementación público, transparente y basado en evidencia e insumo comunitario. Esta Guía define las fases del *Proceso de Impugnación del Programa BEAD* (en adelante, “BEAD Challenge”), y su aplicación al PRBP para definir cuáles localidades están atendidas, desatendidas o insuficientemente atendidas, y para facilitar la implementación efectiva, mientras se asegura el cumplimiento, el trato igualitario, la eficiencia y la toma de decisiones basada en evidencia.

Artículo 4 APLICABILIDAD

Esta Guía aplica a todas las partes interesadas que participan en el PRBP, incluyendo a la OGP, coordinadores de proyecto, gerentes, entidades gubernamentales locales, proveedores de servicio de internet (“ISPs”, por sus siglas en inglés) e instituciones ancla comunitarias (“CAIs”, por sus siglas en inglés) que participan directa o indirectamente en el diseño, implementación, recopilación de datos y envío de resultados del BEAD Challenge.

CAPÍTULO 2 DEFINICIONES

Artículo 5 ACRÓNIMOS

Los siguientes acrónimos mencionados en esta Guía tienen el significado que se indica a continuación:

- a. **BSLs** – Localidades Elegibles para Banda Ancha (*Broadband Serviceable Locations*)
- b. **CAIs** – Instituciones Ancla Comunitarias (*Community Anchor Institutions*)
- c. **ISPs** – Proveedores de Servicio de Internet (*Internet Service Providers*)
- d. **NTIA** – Administración Nacional de Telecomunicaciones e Información (*National Telecommunications and Information Administration*)
- e. **PRBP** – Programa de Banda Ancha de Puerto Rico (*Puerto Rico Broadband Program*)
- f. **PROMB** – Oficina de Gerencia y Presupuesto de Puerto Rico (*Puerto Rico Office of Management and Budget*)

Artículo 6 DEFINICIONES

- a. **BSLs** – Localidades Elegibles para Banda Ancha se refiere a las categorías utilizadas dentro de la Data Fija de Disponibilidad de Banda Ancha del Mapa Nacional de Banda Ancha (*Fixed Broadband Availability Data from the National Broadband Map*), localidades unificadas, localidades atendidas, localidades con servicio insuficiente y localidades sin servicio.
- b. **Evaluador de Impugnaciones:** Evaluador seleccionado por el PRBP para evaluar la integridad, pertinencia y permisibilidad de la documentación durante la fase de impugnación y refutación. Además, tiene la responsabilidad de presentar una recomendación para la determinación final del PRBP respecto a las impugnaciones y refutaciones recibidas.

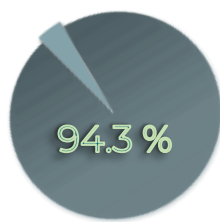
- c. **Retador (“Challenger”)**: La entidad, según definida en el Volumen 1 de la Propuesta Inicial del PRBP, que completa una impugnación informada y sustentada a través del Formulario desarrollado para estos fines, basada en la disponibilidad del servicio de banda ancha, velocidad, latencia, límites de datos, tecnología, servicios de negocio, los compromisos exigibles y designación como CAI.
- d. **Mapa Nacional de Banda Ancha: Mapas de Datos de Banda Ancha**: Se refiere a los mapas creados por la Comisión Federal de Comunicaciones (“FCC”, por sus siglas en inglés) bajo la Sección 802(c)(1) de la Ley de Comunicaciones de 1934 (47 U.S.C. § 642(c)(1)). El 27 de octubre de 2023, el PRBP descargó los datos correspondientes de esta fuente para generar una actualización de las localidades desatendidas e insuficientemente atendidas en Puerto Rico.
- e. **Administración Nacional de Telecomunicaciones e Información (“NTIA”, por sus siglas en inglés)**: La Administración Nacional de Telecomunicaciones e Información, localizada dentro del Departamento de Comercio, es la agencia de la Rama Ejecutiva que es principalmente responsable, por ley, para aconsejar al Presidente sobre asuntos de política de telecomunicaciones e información. El enfoque de los programas y la política pública del NTIA recae en expandir el acceso a internet de banda ancha y su adopción en Estados Unidos, ampliando el uso del espectro por parte de todos los usuarios, y garantizar que el Internet continúe siendo un motor para innovación y crecimiento económico continuo.
- f. **Impugnador (“Rebutter”)**: El proveedor de servicio de internet cuya clasificación y/o servicio está siendo retado y quien, por ende, podría refutar la impugnación con evidencia.
- g. **Insuficientemente atendida**: Se refiere a localidades con servicio de banda ancha con velocidades de 100 Mbps de descarga/20 Mbps de conexión ascendente.
- h. **Desatendida**: Se refiere a localidades sin servicio de banda ancha, o con servicio de banda ancha que ofrece una velocidad inferior a 25 megabits por segundo (Mbps) de descarga/3 Mbps de conexión ascendente.

CAPÍTULO 3 DESCRIPCIÓN GENERAL Y DISEÑO DEL PROCESO DE BEAD CHALLENGE

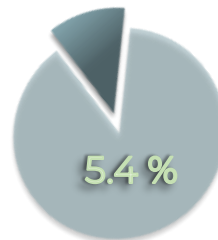
Artículo 7 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO DEL BEAD CHALLENGE

El NTIA, como la agencia responsable de administrar el Programa BEAD, estableció un requisito programático para cada entidad elegible, según detallado en su Propuesta Inicial, para implementar un “proceso de impugnaciones” de BEAD (en inglés, “*BEAD Challenge Process*”), bajo el cual una unidad de gobierno local, organización sin fines de lucro o proveedor de servicio de banda ancha puede retar una determinación hecha por la entidad elegible (en adelante, la OGP) sobre si una localidad particular o institución ancla comunitaria es elegible para fondos del Programa BEAD, incluyendo si una localidad particular es insuficientemente atendida o desatendida.

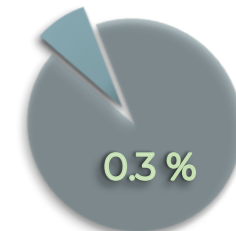
Según la información recopilada del [Mapa Nacional de Banda Ancha](#), descargada el 27 de octubre de 2023, las localidades elegibles para banda ancha en Puerto Rico (BSLs) están distribuidas como sigue:



Atendidas



Desatendidas

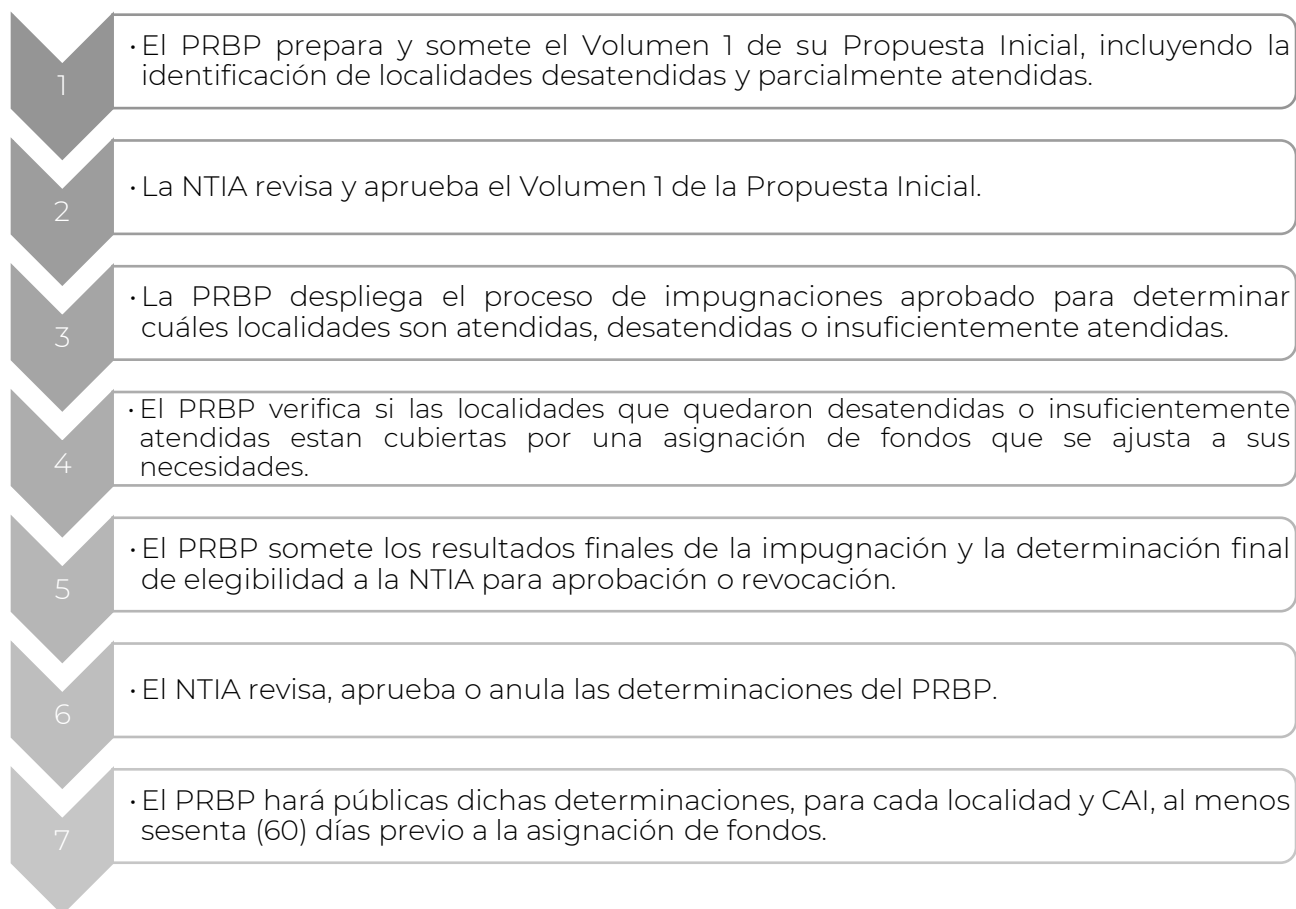


Insuficientemente Atendidas

Artículo 8 SECUENCIA DE EVENTOS

Según delineado por el NTIA en la Notificación de Política del Proceso del BEAD Challenge ([BEAD Challenge Process Policy Notice](#),¹) según modificado el 8 de febrero de 2024, el PRBP deberá adherirse a la siguiente secuencia de eventos, para completar las distintas fases requeridas por el Programa.

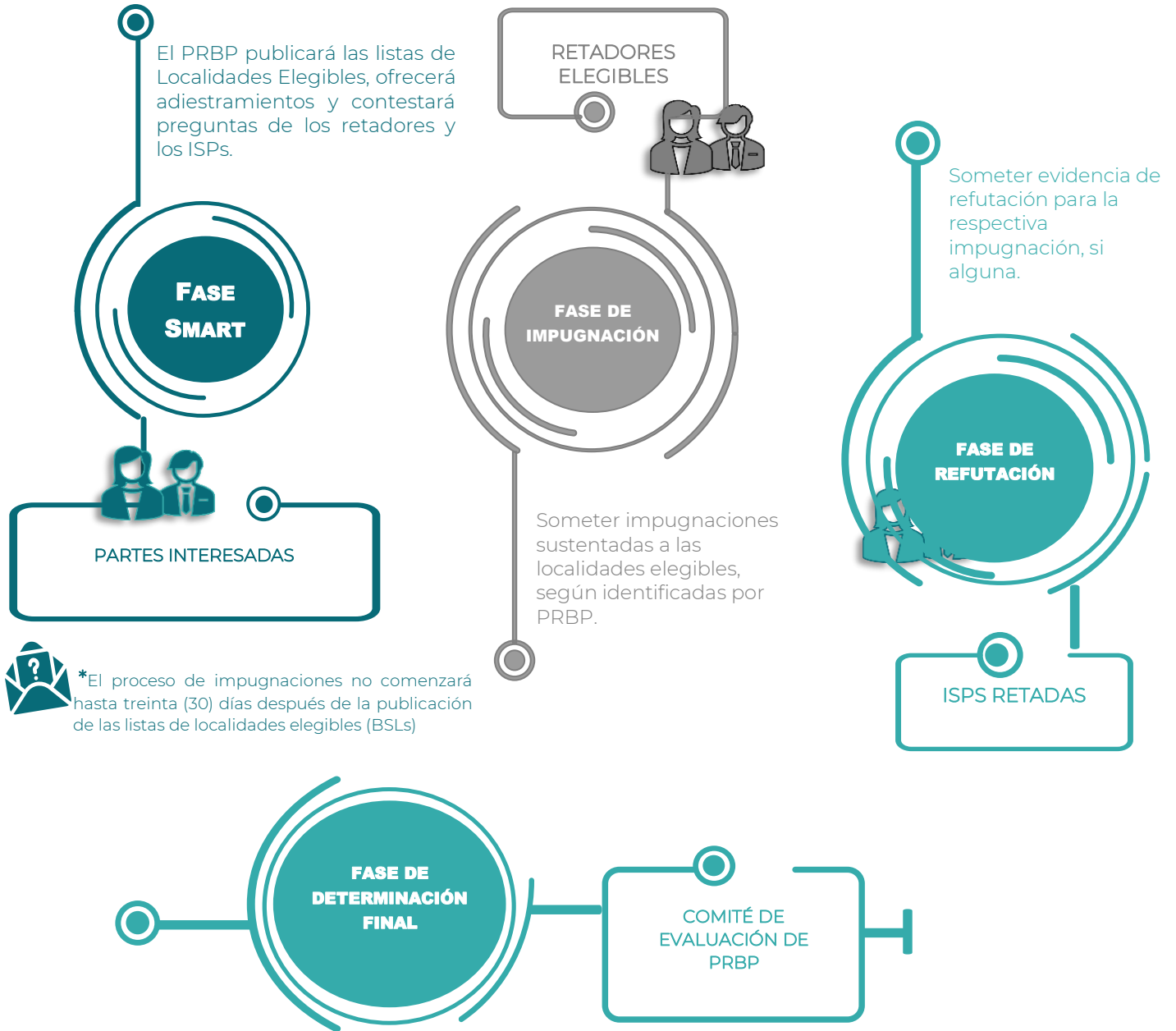
¹ Todos los énfasis con formato en azul, tales como esta referencia, contienen un hipervínculo al correspondiente documento o fuente.



[ESTE ESPACIO SE DEJÓ EN BLANCO INTENCIONALMENTE].

Artículo 9 FASES DEL PROCESO DEL BEAD CHALLENGE Y LÍNEA DE TIEMPO

El artículo anterior provee una Secuencia de Eventos desde el desarrollo del Volumen 1 de la Propuesta Inicial, donde el PRBP diseñó el modelo para el BEAD Challenge, hasta la determinación final del NTIA, de aprobar o revocar. Lo siguiente, de otra parte, es un desglose del proceso que ocurre en el *Paso 3* de la Secuencia de Eventos. Por lo tanto, las partes interesadas en este documento deberán considerar las siguientes como las fases públicas del BEAD Challenge del PRBP.



Artículo 10 RESPONSABILIDADES



Artículo 11 INSTITUCIONES ANCLA COMUNITARIAS

De acuerdo con las Guías Programáticas del Programa BEAD, y según delineado en el Volumen 1 de la Propuesta Inicial de PR, las Instituciones Ancla Comunitarias (“CAIs”) se definen como **aquellas comunidades que proveen apoyo a organizaciones cuyo negocio facilita el mayor uso de los servicios de banda ancha por poblaciones vulnerables**, incluyendo individuos de bajos recursos, individuos desempleados, niños, individuos privados de su libertad, y envejecientes. Según las necesidades de Puerto Rico y sus requisitos específicos, las CAIs participando del Proceso del BEAD Challenge incluyen:

• Escuelas	• Centros comunitarios
• Bibliotecas	• Plazas públicas
• Clínicas/Centros de Salud	• Centros de envejecientes
• Hospitales/proveedores médicos	• Talleres
• Entidades de seguridad pública	• Oficinas Gubernamentales
• Instituciones de educación superior	• Facilidades correccionales y de rehabilitación

- Organizaciones de Vivienda pública²
- Centros de adiestramiento de empleo

Artículo 12 LOCALIDADES ELEGIBLES PARA BANDA ANCHA

El PRBP, en coordinación con las agencias gubernamentales implicadas, los socios del Programa y las organizaciones sin fines de lucro, recopilará una lista de localidades elegibles sujetas a compromisos ejecutables. Por otra parte, la identificación de localidades insuficientemente atendidas y desatendidas a ser incluidas en el Proceso del BEAD Challenge, de modo que puedan ser catalogadas elegibles para fondos del Programa BEAD, será obtenida del Mapa Nacional de Banda Ancha ([National Broadband Map](#).)

Según acordado en el Volumen 1 de la Propuesta Inicial de PR, el PRBP no hará modificaciones a la clasificación de las localidades.

Artículo 13 . MANEJO DE DATOS Y CONTROLES

El PRBP hará toda la debida diligencia para evitar la duplicación de fondos, una práctica específicamente prohibida por las regulaciones federales aplicables. Por tanto, el PRBP hará cumplir el uso del [Kit de Herramientas para la Planificación de Entidades Elegibles del Programa BEAD](#) ([BEAD Eligible Entity Planning Toolkit](#)), así como cualquier otra herramienta, base de datos y/o recurso que se considere necesario para identificar obligaciones federales ejecutables. Como parte de este esfuerzo, el PRBP deberá:

- a. Consultar las siguientes bases de datos para garantizar una lista precisa y actualizada de las localidades elegibles, regularmente, al menos una (1) vez a la semana durante el Proceso del BEAD Challenge, y mensualmente durante el Periodo de Desempeño del Programa BEAD.
 - i. Mapa de Fondos de Banda Ancha (*Broadband Funding Map*)
 - ii. Conjunto de datos de los Programas de Despliegue de Banda Ancha que dependen tanto del Fondo de Proyectos de Capital (*Capital Project Fund*) como de Fondos de Recuperación Fiscales Estatales y Locales (*State and Local Fiscal Recovery Funds*).
 - iii. Recopilación de datos a nivel local de obligaciones ejecutables existentes.

² Incluidas las agencias y organizaciones de vivienda asistidas por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos ("HUD", por sus siglas en inglés).

- b. Si le es requerido por el NTIA y/o cualquier otra entidad incluida en esta Guía como parte del Proceso del BEAD Challenge, el PRBP traducirá polígonos u otras designaciones geográficas.

Artículo 14 PARTES INTERESADAS EN EL PROCESO DEL BEAD CHALLENGE

Durante el Proceso del BEAD Challenge, el PRBP y el NTIA esperan la participación de las siguientes entidades:



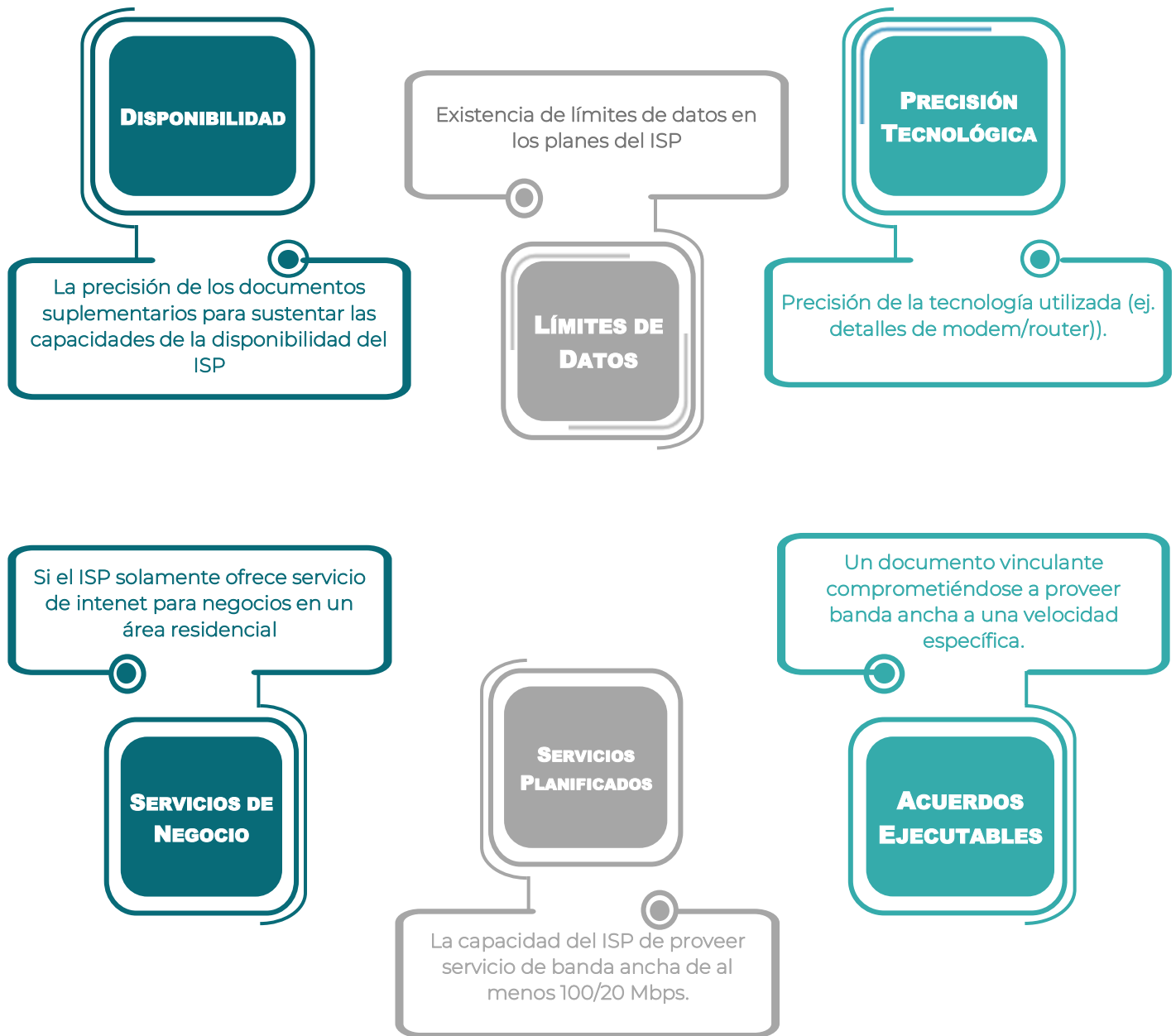
Artículo 15 IMPUGNACIONES PERMISIBLES

El NTIA diseñó el Proceso del BEAD Challenge para promover el desarrollo de banda ancha y para asegurar la implementación *justa, equitativa y transparente* del Programa. Para lograr resultados mensurables y específicos, solo se podrán someter impugnaciones bajo las siguientes categorías:



El Artículo 16 de esta Guía contiene las impugnaciones permisibles y una breve descripción del razonamiento que guiará la evaluación del Comité de Evaluación del PRBP, hacia una “determinación final” según requerido por el NTIA. La información aquí provista respecto al razonamiento de evaluación se ofrece como un marco de referencia, con la idea de proveer al retador una guía para que este provea información precisa y específica; no es una rúbrica restrictiva que excluye otros enfoques que puedan ser relevantes y adecuados bajo la totalidad de las circunstancias.

EVALUACIÓN DE IMPUGNACIONES (“CHALLENGES”)



CAPÍTULO 4 FASES DEL PROCESO DEL BEAD CHALLENGE

Artículo 16 . PUBLICACIÓN DE LAS LOCALIDADES ELEGIBLES

El PRBP dará comienzo al proceso público del BEAD Challenge al publicar la lista de localidades elegibles y CAIs, en la página web de Smart Island ([Smart Island Landing Page](#)). Esto incluye:

- a. Localidades elegibles
- b. CAIs
- c. Localidades desatendidas
- d. Localidades insuficientemente atendidas
- e. Obligaciones existentes

Artículo 17 PERIODO DE DESEMPEÑO POR FASES

Una vez el PRBP publique la lista de Entidades Elegibles, comienza a correr la línea de tiempo para el Proceso del BEAD Challenge. Cada parte interesada tendrá **hasta treinta (30)** días para completar su participación, según se establece en esta Guía.

Artículo 18 FORMULARIO DEL BEAD CHALLENGE

El PRBP ha desarrollado un Formulario en línea para que los Retadores e ISPs puedan completar su participación. El usuario puede acceder al Formulario utilizando el enlace a continuación.



a. HOME

La primera vez utilizando el Formulario, el Usuario deberá registrarse como **Retador** o **Proveedor de Servicio de Internet**. Posteriormente, podrá acceder a la cuenta utilizando el correo electrónico y la contraseña provistos en el proceso de registro. Durante el registro, los Retadores y los ISPs proveerán lo siguiente:

RETADORES	PROVEEDORES DE SERVICIO DE INTERNET
<ul style="list-style-type: none">· Correo electrónico· Número de teléfono· Nombre de la institución· Representante de la institución· EIN· Número de registro de comerciante· Número de registro estatal· Clasificación de la institución· Tipo de institución· Jurisdicción	<ul style="list-style-type: none">· Nombre de la compañía· Posición en la compañía· Nombre completo del representante· Correo electrónico· Carta oficial de la compañía validando el proceso de refutación

b. SOBRE NOSOTROS

En esta pantalla, el usuario podrá revisar alguna información importante para el Proceso del BEAD Challenge:



c. HISTORIA

Los usuarios pueden ver todas las impugnaciones sometidas en esta pantalla.

d. MAPA

El usuario puede ver un mapa en vivo con las localidades de Instituciones Ancla Comunitarias.

Artículo 19 PRESENTAR EVIDENCIA

Los Retadores deberán presentar, junto al Formulario, evidencia que apoye sus impugnaciones. Esta evidencia puede incluir:

- a. Solicitudes de servicio,

- b. Evaluaciones de infraestructura,
- c. Cualquier otra documentación demostrando que su impugnación se basa en evidencia.

Para presentar la evidencia, el Retador deberá subir la documentación adecuada al momento de someter el Formulario.

Artículo 20 NOTIFICACIÓN A PROVEEDORES DE SERVICIO (ISPs)

El PRBP notificará al ISP correspondiente si hay alguna impugnación contra la cobertura de su servicio, le proveerá la evidencia sometida, y le concederá un plazo **treinta (30) días** para refutar la impugnación.

Para que los ISPs reciban la notificación de Impugnación, deberán registrarse, utilizando el Formulario del Proceso de BEAD Challenge del PRBP.

Artículo 21 PRESENTAR REFUTACIÓN

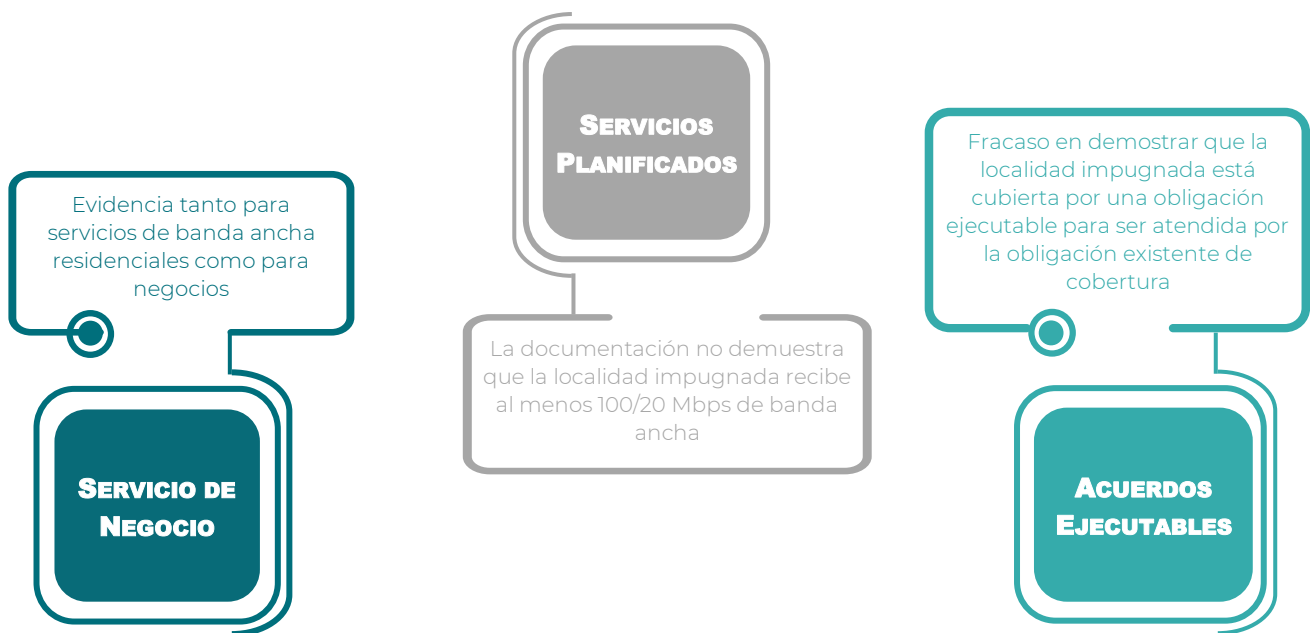
El ISP deberá registrarse utilizando el Formulario del Proceso de BEAD Challenge, disponible en la página web Smart Island ([Smart Island Landing Page](#)), para recibir oportunamente una alerta de impugnación. Las notificaciones serán enviadas solo al ISP impugnado, y ningún otro tendrá acceso a esta información durante el Proceso del BEAD Challenge.

Los ISPs podrán presentar evidencia de refutación para mantener la clasificación actual de la localidad o CAI. Esto puede incluir facturas recientes de clientes, mapas de servicio actualizados, o cualquier otra documentación que demuestre la disponibilidad del servicio o mejoras en curso/planificadas. El Artículo 23 de esta Guía establece las impugnaciones permitidas y los respectivos motivos de refutación que el PRBP, a través del Comité de Evaluación, considerará al tomar la determinación final.

La información aquí provista respecto al razonamiento de evaluación se ofrece como un marco de referencia, con la idea de proveer a los ISPs una guía para que este supla información precisa y específica para refutaciones; no es una rúbrica restrictiva que excluye otros acercamientos que puedan ser relevantes y adecuados bajo la totalidad de las circunstancias.

Artículo 22 EVALUACIÓN DE REFUTACIÓN





Artículo 23 REVISIÓN DE IMPUGNACIONES Y REFUTACIONES

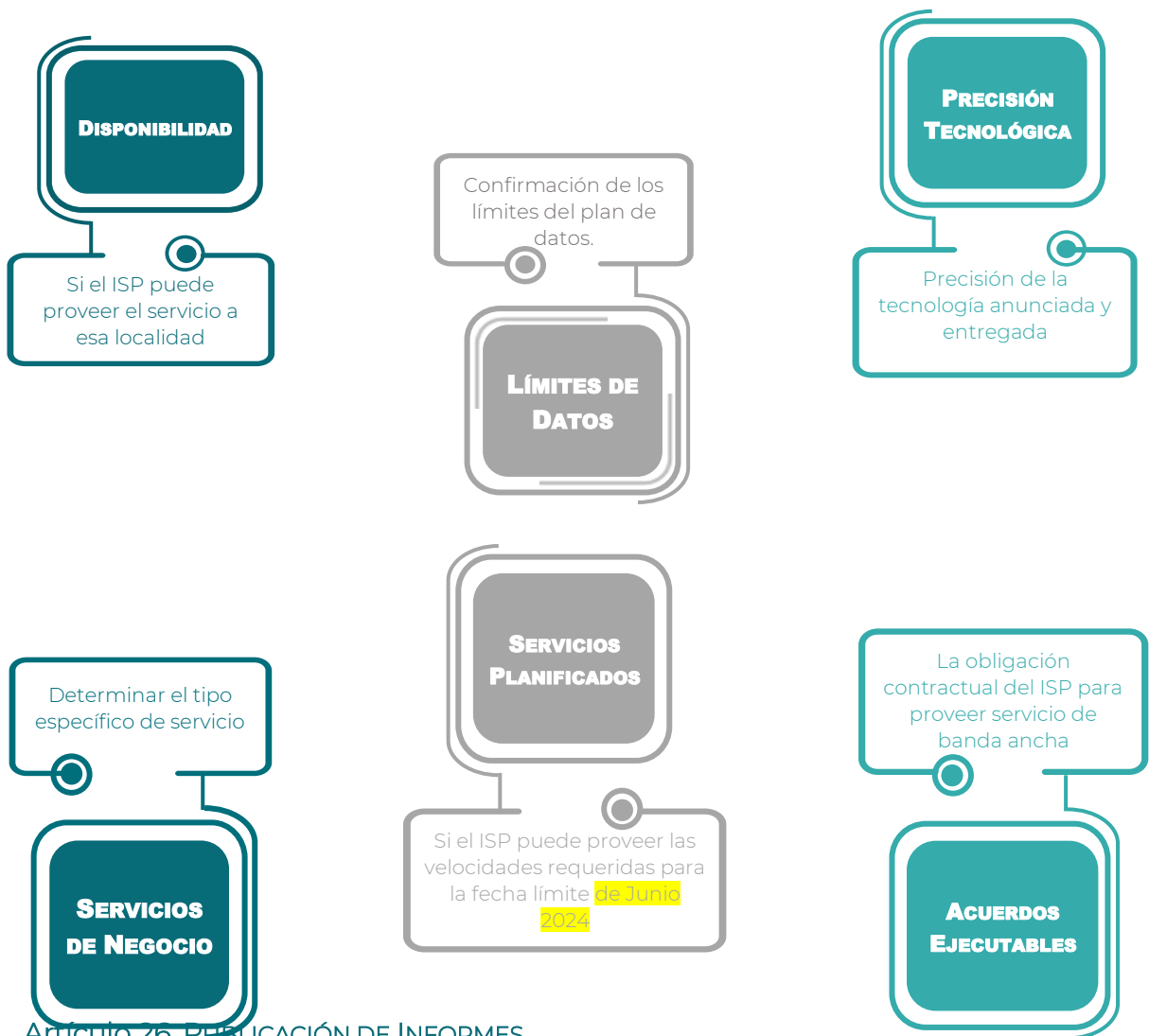
El PRBP revisará todas las impugnaciones y refutaciones, considerando la evidencia presentada. Los Evaluadores seguirán una Procedimiento Operativo Estándar (“SOP”, por sus siglas en inglés) para garantizar la consistencia e imparcialidad en todos los casos.

Artículo 24 TOMA DE DECISIONES FINALES

Basándose en la evidencia presentada, el PRBP tomará una determinación final sobre si sostener o rechazar cada impugnación. Esta decisión deberá estar documentada, incluyendo el razonamiento que la sustenta, y comunicarse tanto al retador como al ISP.

El Artículo 26 de esta Guía provee ejemplos de la evaluación y determinación final para cada impugnación permisible. Esto se ofrece como un marco de referencia y de ninguna manera obliga o vincula al Comité Evaluador a decidir basándose en la evidencia presentada y en la totalidad de las circunstancias.

Artículo 25 DETERMINACIÓN FINAL



Artículo 26 PUBLICACIÓN DE INFORMES

El PRBP publicará todas las determinaciones finales en la página web de Smart Island ([Smart Island Landing Page](#)), incluyendo los detalles de cada impugnación, la evidencia presentada y el resultado. El PRBP deberá asegurar la protección de cualquier información personal identificable (“PII”, por sus siglas en inglés) o información confidencial.

Artículo 27 INFORMES AL NTIA

El PRBP una vez culmine el proceso del BEAD Challenge deberá preparar y someter informe al NTIA, resumiendo las impugnaciones recibidas, las decisiones tomadas, y cualquier ajuste a las localidades elegibles o CAIs debido al Proceso del BEAD Challenge.

CAPÍTULO 5 DESPUÉS DEL PROCESO DE IMPUGNACIÓN DEL PROGRAMA BEAD

Artículo 28 COMUNICACIÓN CON PARTES INTERESADAS

El PRBP mantendrá abiertas las líneas de comunicación con las partes interesadas a través de todo el proceso de impugnación, y luego de que culmine. Las partes interesadas podrán comunicarse con el PRBP a través de los medios de comunicación publicados en la página web de Smart Island.

Artículo 29 VIGENCIA

Aprobado como Guía de Implementación para el Proceso del BEAD Challenge del Programa de Banda Ancha de Puerto Rico el **martes, 8 de octubre de 2024**, en San Juan, Puerto Rico.

FIN DE LA GUÍA.

APÉNDICE 1: EJEMPLOS DE EVIDENCIA ACEPTABLE PARA IMPUGNACIONES Y REFUTACIONES

TIPO	EJEMPLOS ESPECIFICOS	REFUTACIONES PERMISIBLES
DISPONIBILIDAD		
<p>El servicio de banda ancha identificado no se ofrece en la localidad, incluyendo una unidad de Vivienda múltiple ("MDU", por sus siglas en inglés).</p>	<ul style="list-style-type: none"> o Captura de página de la página web del proveedor. o Una solicitud de servicio rechazada dentro de los últimos 180 días. o Falta de infraestructura adecuada. o Una carta o correo electrónico fechado en los pasados 365 días detallando que un proveedor falló en agendar una instalación de servicio u ofrecer una fecha de instalación dentro de 10 días laborables de una solicitud. o Una carta o correo electrónico fechado en los pasados 365 días detallando que un proveedor solicitó una partida de instalación mayor a la estándar para ofrecer conexión a esta localidad o que un proveedor dio un estimado mayor que el cargo de instalación estándar para ofrecer conexión en esta localidad. 	<ul style="list-style-type: none"> o El proveedor muestra que la localidad está suscrita o se ha suscrito en los últimos 12 meses. o Si la evidencia fue una captura de página y se cree errónea, una captura de página mostrando la disponibilidad del servicio. o El proveedor somete evidencia de que el servicio está disponible como instalación estándar.

TIPO	EJEMPLOS ESPECIFICOS	REFUTACIONES PERMISIBLES
LIMITES DE DATOS		
Los únicos planes de servicio disponibles a los consumidores imponen una capacidad irrazonable (“límites de datos”) al consumidor.	<ul style="list-style-type: none"> o Captura de página de la página web del proveedor. o Descripción del servicio provisto al consumidor. 	<ul style="list-style-type: none"> o Proveedor tiene términos de servicio mostrando que no impone un límite de datos irrazonable u ofrece otro plan en la localidad sin el límite irrazonable.
TECNOLOGIA		
La tecnología indicada para la localidad es incorrecta	<ul style="list-style-type: none"> o Número de modelo y manufacturero de la puerta de enlace residencial (<i>residential gateway</i> o CPE) que muestra que el servicio es provisto por una tecnología específica 	<ul style="list-style-type: none"> o Proveedor tiene evidencia contraria de su sistema de manejo de redes mostrando una puerta de enlace adecuada que se apareja con el servicio provisto.
SERVICIO DE NEGOCIO		
La localidad es residencial, pero el servicio ofrecido solo está disponible para negocios.	<ul style="list-style-type: none"> o Captura de página de página web del proveedor. 	<ul style="list-style-type: none"> o Documentación del proveedor de que el servicio listado en el BDC está disponible en la localidad n y está a disposición de todos los consumidores.
COMPROMISO OBLIGATORIO		
El Retador tiene conocimiento de que la banda ancha será desplegada en su localidad en la fecha establecida en la obligación dispuesta.	<ul style="list-style-type: none"> o Acuerdo ejecutable por el proveedor de servicio (ej. carta de autorización). 	<ul style="list-style-type: none"> o Documentación de que el proveedor ha incumplido el compromiso o se ve impedido de cumplirlo.

TIPO	EJEMPLOS ESPECIFICOS	REFUTACIONES PERMISIBLES
SERVICIO PLANIFICADO		
<p>El Retador tiene conocimiento de que la banda ancha será desplegada en su localidad para el 30 de junio de 2024, sin un acuerdo ejecutable o un proveedor está construyendo servicio de banda ancha ofreciendo desempeño más abarcador que el especificado en un acuerdo ejecutable.</p>	<ul style="list-style-type: none"> o Contratos de construcción o evidencia similar de un despliegue en curso, junto a la evidencia de que todos los permisos necesarios fueron obtenidos o están siendo procesados. o Contratos o acuerdos vinculantes similares que establezcan que el servicio planificado cumplirá con las definiciones y los requisitos de BEAD de servicio confiable y elegible de banda ancha, aun cuando no sea requerido por la Fuente de fondos, incluyendo la fecha esperada de despliegue, la cual deberá ser en o antes del 30 de junio de 2024. 	<ul style="list-style-type: none"> o Documentación mostrando que el proveedor ya no puede cumplir con el compromiso o que el despliegue planificado no cumple con la tecnología o requisitos de desempeño requeridos.
COMPROMISO NO OBLIGATORIO		
<p>Esta localidad está en un área que es sujeta a un acuerdo ejecutable en menos de 100% de las localidades y la localidad concernida no está cubierta por el acuerdo. (Véase BEAD NOFO p. 36, n. 52.).</p>	<ul style="list-style-type: none"> o Declaración del proveedor de servicio sujeto al acuerdo ejecutable. 	
LOCALIDAD ES UN CAI		
<p>La localidad debería ser clasificada como un CAI.</p>	<ul style="list-style-type: none"> o Evidencia de que la localidad cae dentro de la definición de CAI en Puerto Rico. 	<ul style="list-style-type: none"> o Evidencia de que la localidad cae dentro de la definición de CAI en Puerto Rico o ya no está en operaciones.



TIPO	EJEMPLOS ESPECIFICOS	REFUTACIONES PERMISIBLES
LOCALIDAD NO ES UN CAI		
<p>Esta localidad actualmente está clasificada como CAI pero es una residencia, un negocio no-CAI o ya no está en operaciones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> o Evidencia de que la localidad cae dentro de la definición de CAI en Puerto Rico o ya no está en operaciones. 	<ul style="list-style-type: none"> o Evidencia de que la localidad cae dentro de la definición de CAI en Puerto Rico o continúa en operaciones.